

Reglamento para Estudiantes

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el ITAE es una Institución Superior de Artes que tiene su sede en la ciudad de Guayaquil, aprobada por el Consejo Nacional de Educación Superior del Ecuador (CONESUP) el 19 de Febrero de 2004.
- 2.-Que, la idea de establecer un centro de altos estudios artísticos nació con promotores como el Banco Central del Ecuador y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
- 3.-Que, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado, determina que el sistema de Educación Superior estará integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas, Institutos Superiores técnicos , tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y arte, debidamente acreditados y evaluados, estas Instituciones , sean públicas o particulares , no tendrán fines de lucro.
- 4.- Que, con resolución RCP-SO4 No. 068.04 de 19 de enero del 2004 , el Pleno del Consejo Nacional de Educación Superior –CONESUP, autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador ITAE, en la ciudad de Guayaquil.
- 5.-Que, la resolución 004 CONESUP-PR de 5 de enero del 2010 , se dispone el registro del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador ITAE, de la ciudad de Guayaquil, como una entidad de derecho público en el sistema Académico.
- 6.-Que, para el desarrollo de sus actividades docentes es necesario regular los procedimientos y las bases de la relación entre los alumnos del ITAE y la propia institución, de acuerdo a los valores que dieron origen al nacimiento del Instituto; el conocimiento profundo y crítico de la tradición cultural local, nacional y universal; la profesionalización de las artes a través de la máxima exigencia académica y un alto compromiso ético con la sociedad; y la formación de espíritus capaces de cuestionar el presente a través de la creación y la imaginación, contribuyendo así con los procesos de construcción de nuestras diversas identidades, en sujeción a las normas de la convivencia democrática.
- 7.- Que, en sesión de Consejo Directivo celebrada el 28 de febrero del 2011 conforme a las atribuciones que le confiere la ley, decidió expedir reglamento de los estudiantes, el mismo que regulará y permitirá la correcta aplicación de los principios de la excelencia, el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, en cumplimiento a los principios de igualdad de oportunidad, mérito y capacidad.

En ejercicio de esas facultades resuelve expedir el REGLAMENTO DE ESTUDIANTES que dice:

TITULO I.- PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I.- INGRESO DEL ESTUDIANTE

Artículo 1.- Curso de Nivelación e Ingreso: Los y las estudiantes que deseen ingresar al ITAE deberán aprobar a) El curso de nivelación b) pruebas de aptitud y actitud y, c) entrevista con la comisión evaluadora estructurada y coordinada por el Director o Directora de Carrera o quién haga sus veces. Con el fin de nivelar conocimientos, fortalecer aptitudes y orientar vocacionalmente al estudiante.

A los cursos de Nivelación e Ingreso podrán inscribirse los y las bachilleres de cualquier especialización.

Artículo 2.- Los y las estudiantes inscritos en el curso de Nivelación e Ingreso no serán considerados estudiantes del ITAE, por lo tanto no gozan de derechos estudiantiles.

Artículo 3.- Los y las estudiantes que hayan aprobado el curso de nivelación, pruebas de aptitud y actitud, y las entrevistas deberán obtener una calificación mínima de 7 y máxima de 10.

Artículo 4.- Las asignaturas del Curso de nivelación, sus contenidos y su duración se decidirán dentro de las Comisiones Académicas de cada Carrera. La información de todo lo concerniente a este Curso se dará con la debida anticipación.

CAPITULO II ADMISIONES Y REGISTROS.-

Artículo 5 .- REQUISITOS PARA MATRICULARSE POR PRIMERA VEZ.- Para matricularse por primera vez en el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), el y la estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- Acta de grado refrendada y copia del título de bachiller refrendada por el Ministerio de Educación y Cultura.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o bien de residencia (en el caso de ciudadanos extranjeros).
- Fotocopia del certificado de votación (sólo en el caso de estudiantes nacionales mayores de edad).

- Dos fotografías tamaño carnet (actualizadas).
- Llenar los formularios de matrícula correspondientes.
- Comprobante de pago tasa administrativa.
- Autorización de uno de los padres o del representante legal, en el caso de los menores de edad.
- Aprobar el Curso de Nivelación e Ingreso, pruebas de aptitud, actitud y entrevista.
- Para los y las estudiantes de la Carrera de Teatro presentar los exámenes médicos que acrediten su buena salud y una condición física que permita afrontar un trabajo de entrenamiento arduo, intenso intensivo y riguroso

Artículo 6.- REQUISITOS PARA EXTRANJEROS NO RESIDENTES EN EL ECUADOR:

- Fotocopia del pasaporte con su visa de estudiante o bien con el documento que acredite su trámite.
- Título de bachiller u otro equivalente otorgado por el país de origen, debidamente legalizado y reconocido, de acuerdo a la legislación ecuatoriana.

Artículo 7: REQUISITOS DE MATRICULA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-

- Llenar los formularios correspondientes.
- Autorización de la Secretaria General para matrícula extraordinaria.
- Para que un/una estudiante pueda matricularse y/o registrarse en un curso deberá hacerlo en los períodos ordinarios o extraordinarios de matriculación y/o registro.
- Los y las estudiantes que se matriculen en período ordinario tienen prioridad en la elección de horarios.
- Para que un alumno o una alumna sea registrado en un curso, deberá acreditar que aprobó las asignaturas del flujo académico correspondiente y no tener deudas con el Instituto.

Artículo 8.- Tipo de Registro del estudiante

Los y las estudiantes del ITAE pueden registrarse en los paralelos y en los horarios de su conveniencia, en la medida de su real oferta, respetando el flujo gram de la carrera y de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades:

8.1.-Estudiante a tiempo completo:

Para que un/una estudiante sea considerado de tiempo completo debe tomar en los semestres regulares todas las materias o dejar de tomar como máximo una materia de las posibles a cursar en cada semestre.

8.2.-Estudiante a tiempo parcial:

Los y las estudiantes de tiempo parcial son aquellos/as que no tomen dos o más materias de las posibles a cursar en cada semestre.

8.3.-Estudiante extra créditos:

Los y las estudiantes que están registrados a tiempo completo y que están tomando la carga máxima permitida pueden solicitar permiso por escrito a su director de Carrera para tomar un máximo de 6 créditos extras, siempre y cuando su rendimiento académico sea excelente o muy bueno.

8.4.-Estudiantes oyentes:

Los y las estudiantes de las distintas carreras del ITAE y otras personas fuera del instituto pueden registrarse como oyentes en un curso.

Para asistir a un curso en calidad de oyente, la persona interesada solicitará autorización al Director o a la Directora de la Carrera, quien resolverá en función de los prerrequisitos de la materia, de los cupos disponibles y del expediente académico del solicitante.

Queda exento del requisito de expediente académico si el oyente no pertenece al Instituto.

Los estudiantes y las estudiantes oyentes no presentarán trabajos, ni rendirán exámenes, ni sujetos a control de asistencia. Salvo que requieran certificados de asistencia previa solicitud del interesado.

El Consejo Directivo establecerá anualmente el valor de los créditos para los casos de los oyentes.

8.5.- Estudiantes bajo Condición Académica:

Los y las estudiantes bajo condición académica son aquellos que han reprobado dos veces una misma materia, ya sea por faltas, por bajo rendimiento o por retiro de la materia fuera del tiempo reglamentario.

Cuando el o la estudiante pierde la materia por segunda vez tiene la facultad de solicitar al Director o Directora de la Carrera una tercera matrícula. Tras un estudio del caso y del rendimiento general del estudiante durante sus años en el Instituto, el Director o Directora de la Carrera con aprobación del Consejo Directivo decidirán otorgar o no dicha tercera matrícula.

El o la estudiante que reprueba un curso por tercera vez perderá su derecho a titulación.

Se otorgará la Condición Académica por una sola vez.

8.6.-Estudiantes de cursos de extensión:

El ITAE ofrece, fuera del sistema académico, cursos de diversa índole para distintos grupos y organizaciones de la comunidad. Las normativas y parámetros para quienes entren en esta modalidad no están sujetos a los estándares académicos regulares. Se emitirá un certificado del curso.

9.-Publicación de los registros.-

Las listas de los cursos y paralelos publicados por Secretaría General en la cartelera son definitivas e inapelables.

CAPITULO III.-RECORD DE ESTUDIANTES

Artículo 10.- Retiros o cambios de cursos, de horarios y menciones:

Los y las estudiantes podrán retirarse de un curso sin perder registro en un lapso de hasta 5 días hábiles después de iniciadas las clases.

Todo retiro realizado fuera del tiempo estipulado de cinco días quedará registrado en el historial del estudiante como retiro de la asignatura y pérdida voluntaria de la inscripción.

Los cambios de registros no se contarán en el número mínimo de estudiantes para abrir un curso.

Se considera reprobado de la asignatura por retiro voluntario al estudiante que no cumpla un mínimo del 80% de asistencia. En el caso de la carrera de teatro, por la especificidad y la naturaleza de la formación profesional se requerirá de un mínimo de 90% de asistencia en todas las materias específicas de la carrera.

Los y las estudiantes de Carreras del ITAE que tengan más de una Mención, podrán tomar cuantas Menciones deseen, pero serán tomadas como talleres extra créditos.

El cambio de especialidad en el Taller de Mención implicará siempre reiniciar el estudio de la nueva especialidad.

Los cambios de Mención deben notificarse por escrito a la Dirección de la Carrera y seguirán el trámite regular de cambio de paralelo.

Artículo 11.-Cursos Incompletos:

Los y las estudiantes podrán solicitar su suspensión del curso por retiro involuntario, justificado por causas extremas (accidentes, enfermedades prolongadas, cambios repentinos y graves en sus vidas), mismas que puedan llevar a que el o la estudiante se ausente en la etapa de terminación de un curso. Si esto afectase la entrega de trabajos finales, la Secretaria General, previa solicitud del estudiante, podrá autorizar que el o los cursos respectivos se registren como incompletos, hasta que el estudiante entregue los trabajos pendientes dentro del plazo establecido por la Secretaria General. En ese momento el profesor, la profesora o profesores emitirán las calificaciones pertinentes, y con dicha información se completará el record de calificaciones del estudiante y se borrará el incompleto del o los cursos.

Artículo 12.-Retiro temporal de la carrera:

El plazo máximo para retomar los estudios en las Carreras del ITAE es de 2 años. Los y las estudiantes deberán informar por escrito las razones de su retiro temporal al Rector.

Excepcionalmente, transcurrido el plazo al que se refiere el inciso anterior, el CONSEJO DIRECTIVO, luego de estudiar el caso, podrá autorizar a un/a alumno/a para que continúe con sus estudios.

En el caso de la Carrera de Teatro, debido a la naturaleza y las exigencias propias del ejercicio de esta profesión, los y las estudiantes en esta condición deberán en las materias prácticas retomar sus estudios cursando el semestre inmediatamente anterior aprobado, con el propósito de beneficiar al propio estudiante, propiciando tanto su integración al proceso grupal del que será parte como a su reacondicionamiento físico individual.

Los y las estudiantes con retiro temporal podrán tomar las asignaturas cuyos programas no hayan sido modificados sustancialmente en esos dos años.

(Artículo reformado en Consejo Directivo en sesión del lunes 23 de abril de 2012)

Artículo 13.-Evaluaciones y calificaciones

Para que haya un adecuado reflejo del proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, las evaluaciones deben ser continuas y variadas en su modalidad: por trabajos en clase y fuera de ella; grupales e individuales; orales y escritas; de aplicación práctica y teórica; que exijan exploración de textos y de campo; sobre aspectos puntuales y comprensivos de los contenidos de las unidades del programa de las asignaturas.

Se calificarán los trabajos de investigación y aplicación previamente acordados.

Las profesoras y los profesores calificarán al estudiante de acuerdo a una nota en la escala del 1 al 10. La nota mínima semestral de aprobación en todas las asignaturas será de 7.0, equivalente a suficiente.

En caso de que un/una estudiante obtenga un promedio final entre 6.95 y 6.99, se aproximará a la décima inmediata superior, esto es, 7.0 otorgándole el estatus de Aprobado.

La escala de puntuación y su equivalencia es la siguiente:

10 - 9.3 equivale a Excelente
9.2 - 8.5 equivale a Muy Bueno
8.4 – 7.7 equivale a Bueno
7.6 – 7.0 equivale a suficiente
5.5 – 6.9 equivale a insuficiente
4.5 – 5.4 equivale a malo
menos de 4.4 o menos equivale a deficiente

Al final de cada término académico en todas las materias se deberá asentar una nota al final del curso de manera obligatoria.

La calificación final de las asignaturas teóricas se obtendrá a partir de una evaluación parcial y una evaluación final, en un 50% para cada una de dichas evaluaciones. Cada profesor, en coherencia con el programa académico de la asignatura, anunciará al inicio del semestre, los diferentes sistemas de evaluación que se implementarán durante cada ciclo académico: trabajos, aportes, investigaciones, etc.

Las materias prácticas solo tendrán una calificación que corresponderá a la evaluación final.

-El o la estudiante que no complete en la nota final, la calificación mínima de 7 en una asignatura teórica o que no se presente a la evaluación final del semestre, podrá presentarse al examen de mejoramiento en la fecha fijada por el calendario académico.

-El o la estudiante que tenga calificación final deficiente (4.4) no tendrán derecho a examen de mejoramiento.

-La nota del examen de mejoramiento sustituye la nota más baja entre las dos obtenidas.

-Las materias prácticas no están sujetas a exámenes de mejoramiento.

-Los profesores y las profesoras llevarán un registro del seguimiento del interés demostrado, iniciativa personal, participación en clase, asistencias y cumplimiento de tareas de cada estudiante del curso.

-Los profesores y las profesoras evaluarán y calificarán a los y las estudiantes de acuerdo a los objetivos del curso especificados en el programa de la materia.

Artículo 14.-EXAMEN DE SUFICIENCIA.- Todas las materias son aptas para examen de suficiencia a excepción de aquellas materias que por su carácter procesual requieran cursarse de forma obligatoria.

Artículo 15 .-Reporte de calificaciones

Luego del término de un curso y antes de cumplirse la fecha de entrega de las actas de calificaciones, los profesores y las profesoras convocarán a sus alumnos para la revisión de notas.

En el caso de trabajos finales de las asignaturas prácticas, estos deberán permanecer guardados bajo llave en el edificio del Instituto hasta cumplirse el plazo para apelaciones y solicitudes de recalificación.

Los trabajos finales serán devueltos y el ITAE no asumirá responsabilidad alguna sobre pérdida o daño de trabajos no retirados a tiempo.

Artículo 16.- Trabajos pendientes y trabajos extras

Únicamente en casos de trabajos incompletos se permite que los y las estudiantes completen o presenten trabajos pendientes después de la fecha de exámenes finales

del Calendario Académico. En cualquier otro caso, queda estrictamente prohibido que los profesores y las profesoras asignen o acepten trabajos pendientes o adicionales después de la evaluación final.

Artículo 17.- Apelación de Calificaciones.-

El plazo máximo para presentar apelaciones es de 3 días laborables después de haber sido publicadas las calificaciones. Los y las estudiantes podrán pedir el sustento y explicación de una calificación al profesor. Si después de cualquier explicación por parte del profesor o la profesora, el o la estudiante todavía considera la evaluación incorrecta o injusta, tiene el derecho de apelar por escrito ante el Director o Directora de la Carrera. La misma que deberá ser debidamente sustentada.

El Director o Directora de la Carrera tratará el asunto con el profesor y el estudiante. En última instancia, el estudiante o la estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo la conformación de una Comisión de Apelaciones, compuesto por tres profesores o profesoras de la carrera vinculad@s a la disciplina, quienes recalificarán el trabajo o examen en apelación.

Los profesores o las profesoras designad@s calificarán por separado.

La nota final será obtenida promediando las tres recalificaciones. Solamente se cambiará la calificación si la recalificación es mayor. La nota de recalificación es inapelable.

La resolución será presentada por escrito a las partes.

Artículo 18.- Cambios de Calificaciones

Es responsabilidad y decisión del profesor o la profesora determinar las calificaciones de acuerdo a las especificaciones previamente anunciadas en el programa de la asignatura.

Una vez entregadas las notas a Secretaría General se las considera como definitivas, salvo en las siguientes excepciones:

- Sumatorias incompletas.
- Errores matemáticos de parte del profesor o de la profesora.
- Errores de transcripción por parte de secretaria académica.
- Decisión de la Comisión de Apelaciones.
- No se acepta ningún cambio fuera de los plazos establecidos en el Calendario Académico.

La única excepción será cuando exista evidencia clara de un error por parte del Registrador o registradora de la información al sistema académico. Los cambios excepcionales siempre requieren de una aprobación por escrito del Director o Directora de la Carrera.

TITULO II DE LA GRADUACION

CAPITULO IV.-Proceso de Graduación

Artículo 19.-

La defensa del Proyecto de Graduación se realizará por medio de un proyecto artístico individual o colectivo de hasta 3 estudiantes, -a excepción de los y las estudiantes de la Carrera de Teatro con Mención en Actuación, que por la naturaleza de su trabajo puede comprender un número mayor-, pero en todos los casos la memoria del trabajo será siempre individual. Podrá ser en las instalaciones del Instituto o en otra institución cultural de la ciudad. Los proyectos se presentarán frente a un Tribunal de Graduación integrado por el Director o Directora de la Carrera o su delegad@ y dos destacadas personalidades del mundo académico y cultural vinculadas a la institución.

El trabajo de graduación tendrá una equivalencia de (15) créditos y no será reemplazado por ninguna otra actividad académica.

Son requisitos para la graduación haber aprobado todos los créditos correspondientes a la currícula del programa respectivo, haber concluido el trabajo de graduación, no tener deuda con el Instituto y haber sido declarado apto.

Para obtener el título correspondiente al programa, el alumno o la alumna deberá haber aprobado íntegramente el currículo así como las prácticas tutoriadas programadas y haber obtenido una nota mínima del 70 % en la defensa de su trabajo de graduación.

La calificación de la graduación será la media ponderada, en función de los créditos, de las notas obtenidas en cada una de las materias del currículo y del trabajo de graduación.

El proceso de graduación de cada una de las carreras, será definido en las Comisiones Académicas y aprobadas por el Consejo Directivo ITAE.

Artículo 20.-HOMOLOGACION DE CRÉDITOS

El ITAE acepta aplicaciones de estudiantes que deseen transferir y convalidar u homologar créditos de asignaturas cursadas en Institutos Técnicos Superiores y en Universidades y Escuelas Politécnicas legalmente constituidas por el CONESUP.

En caso de instituciones de Educación Superior extranjeras, deberán estar legalmente acreditadas de conformidad con la ley de su respectivo país y los documentos que se presenten debidamente traducidos y autenticados.

Se deberán adjuntar certificados de calificaciones y programas analíticos, debidamente autenticados, de los créditos tomados; una solicitud escrita dirigida al Director o Directora de la carrera y someterse al proceso regular de admisión.

Las equivalencias de contenidos de programas deben ser mínimo del 80% para considerar la homologación.

Las asignaturas a homologarse deben acreditar una carga horaria igual o mayor que las del ITAE.

Las Comisiones Académicas podrán solicitar la realización de audiciones de verificación al solicitante.

Se homologarán únicamente las asignaturas actualmente implementadas en el ITAE. El valor de la homologación es de 5 dólares por cada materia a homologar, conforme consta en el reglamento de tasas y derechos del ITAE.

En caso de Instituciones de Educación Superior, cuya relación con el ITAE esté formalizada mediante convenio, los procedimientos para la convalidación constituirán aquellos específicos que consten en dicho documento.

Serán las Comisiones Académicas designadas por el Consejo Directivo las que determinen las equivalencias de los contenidos y las posibilidades de convalidación de las materias.

CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Derechos de los estudiantes

Los y las estudiantes de todas las carreras del ITAE tienen derecho a:

- Matricularse en los cursos de las asignaturas que le correspondan de acuerdo al flujograma de la carrera.
- Recibir el título académico correspondiente una vez aprobados todos los créditos de la carrera, el proceso de graduación y haber cumplido con las prácticas tutoriadas.
- Asistir a todas las clases de las asignaturas en las que se encuentre inscrito y matriculado.
- Solicitar examen de suficiencia en todas las materias, lo cual podrá hacerlo al término de cada semestre hasta la semana de registro o matrículas ordinarias. Examen que será rendido en la primera semana de clases.
- Recibir aclaraciones, explicaciones, sustentaciones, fuentes y bibliografía de los contenidos de las unidades del programa de su asignatura.
- Recibir calificaciones justas y sustentadas a los trabajos, aportes, lecciones y exámenes previstos en un curso.

- Recibir recalificaciones.
- Recibir la máxima calificación en un trabajo, aporte o examen cuando el profesor o profesora los haya extraviado.
- Los y las estudiantes podrán solicitar al profesor una recuperación de clase por cada falta o por cada 3 atrasos.
- Recibir un buen trato de parte de los y las docentes y del personal administrativo del ITAE
- Recibir respuesta a sus solicitudes académicas y estudiantiles.
- Solicitar y recibir una copia de sus expedientes.
- Desarrollar sus actividades académicas en una infraestructura adecuada.

Artículo 22.- Deberes de los estudiantes y exigencias éticas

Son las siguientes:

- Asistir a clases con puntualidad.
- Cumplir y estar al día con sus obligaciones económicas con el ITAE.
- Esperar a un profesor o profesora hasta 10 minutos después de la hora de clases. Pasado dicho tiempo, deberán acercarse a Secretaría para registrar la inasistencia del profesor o profesora.
- No interrumpir, por ningún motivo, el normal desenvolvimiento de una clase.
- Mostrar respeto hacia el profesor o profesora y sus compañer@s de aula. Así como hacia todas las personas que formen parte del ITAE.
- Acatar las disposiciones instructivas que dicte el profesor durante una clase, toma de aportes o exámenes.
- Cumplir con los horarios y plazos de entrega de trabajos.
- Presentarse puntualmente a las evaluaciones y exámenes.
- Cuidar y proteger la infraestructura física del ITAE.

Artículo 23.- Sanciones y apelaciones

El Consejo Directivo resolverá en última instancia eventualidades relacionadas con aspectos académicos de los estudiantes. Igualmente tramitará y resolverá excepcionalmente las denuncias relacionadas con la ética o moral, presentadas contra un estudiante.

Un/una estudiante condicionado que reincida podrá ser sancionad@ por el Consejo Directivo con la pérdida del derecho a titulación o la expulsión del ITAE, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la falta.

Se consideran faltas graves:

- No respetar y faltar de obra o palabra a las Autoridades del Instituto, Profesores y Profesoras, así como desafiar, amenazar o ultrajar a l@s mism@s, hacer o promover escándalos en las instalaciones del Instituto o utilizar vocabulario soez o impropio.
- No comunicar oportunamente a las Autoridades del Instituto, cuando se tenga conocimiento de la comisión de cualquier tipo de infracción penal cometida por sus compañer@s de estudio o de terceras personas, dentro de las instalaciones del Instituto.
- Ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones del Instituto, o llegar con indicios de haber ingerido bebidas alcohólicas (estado de embriaguez).
- Introducir, usar o ingerir en las instalaciones del Instituto, sustancias psicotrópicas y/o drogas.
- Fumar dentro de las instalaciones del Instituto, sean estas aulas de clase, salones de materias prácticas, o lugares adyacentes a cualquier emplazamiento académico de la Institución.
- Inducir al Instituto registros matrículas mediante información falsa o adulterada, o presentar para tal fin Certificados, Títulos, Diplomas, o datos falsos.
- Alterar, sustraer o usar indebidamente los registros de asistencia y controles establecidos.
- Dañar voluntariamente la imagen del ITAE o de cualquiera de sus miembr@s, dentro o fuera de sus predios.
- Causar daño voluntario a la infraestructura física del ITAE.

Artículo 24.-Expediente del estudiante

La Secretaría General abrirá un expediente de cada estudiante matriculado en el Instituto. El expediente estará conformado por un expediente académico, que contendrá registros completos de calificaciones y las situaciones académicas especiales; y un expediente de vida, que contendrá registros de las actividades extracurriculares y sociales.

Dado y aprobado en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de febrero del 2011.- Firman para constancia los miembros del Consejo Directivo y la Secretaria que certifica.-

Xavier Patiño Balda
RECTOR

Saidel Brito Lorenzo
VICERECTOR

Armando Busquets Carballo
Director-Artes Visuales

Pedro Segovia
Director-P. Sonido y Música

Santiago Roldós Bucaram
Director de la carrera de Teatro

Nadia Villón Rodríguez
Secretaria General